

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA ESPECIAL	VERSIÓN : 05 PÁGINA 1 DE 39	

**INFORME DE AUDITORÍA
MODALIDAD ESPECIAL**

**AUDITORIA ESPECIAL A LA GESTIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CASD JOSÉ
PRUDENCIO PADILLA**

VIGENCIA 2017

CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

Barrancabermeja, Junio 19 de 2018

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA ESPECIAL	VERSIÓN : 05 PÁGINA 2 DE 39	

Contralora Municipal:

OLIVA OLIVELLA GUARIN

Director Técnico de Fiscalización:

REINALDO GÓMEZ RODRÍGUEZ

Equipo de auditor:

**ÁLVARO CARRASCAL MORALES
EMILIO HERAZO ISAZA
JOSÉ ANTONIO RIAÑO GALVIS**



	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA ESPECIAL	VERSIÓN : 05 PÁGINA 3 DE 39	

TABLA DE CONTENIDO

		Página
1	CONCEPTO SOBRE ANÁLISIS EFECTUADO.....	6
1.1	CONCEPTO SOBRE LA GESTIÓN CONTRACTUAL.....	6
1.2	CONCEPTO SOBRE EL SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO.....	7
1.3	CONCEPTO RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA.....	8
1.4	PLAN DE MEJORAMIENTO.....	8
2.	RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....	10
2.1	Factores Evaluados.....	10
2.1.1	Gestión Contractual 2017.....	10
2.1.2	Seguimiento al Plan de Mejoramiento pactado con la Contraloría...	27
2.1.3	Resultado Evaluación Rendición de Cuentas.....	37
3.	BENEFICIOS DEL PROCESO AUDITOR.....	38
4.	TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS.....	38

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA ESPECIAL	VERSIÓN : 05	
		PÁGINA 4 DE 39	

LISTA DE CUADROS

		Página
Cuadro N° 1	Matriz de Evaluación Gestión Contractual 2017.....	6
Cuadro N° 2	Matriz de Evaluación Cumplimiento Plan de Mejoramiento.....	7
Cuadro N° 3	Matriz de Evaluación de la Rendición y Revisión de la Cuenta.....	8
Cuadro N° 4	Total Contratación Ejecutada por la I.E. CASD José Prudencio Padilla 2017.....	10
Cuadro N° 5	Cuadro Tipificación de Hallazgos.....	38

LISTA DE GRÁFICAS

		Página
Gráfica N° 1	Contratos Auditados según Selección de la Muestra.....	11

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA ESPECIAL	VERSIÓN : 05 PÁGINA 5 DE 39	

Barrancabermeja, Junio 19 de 2018

Doctor
MARLON DE JESÚS GÓMEZ CASICOTE
Rector
CASD José Prudencio Padilla
Barrancabermeja

Asunto: Carta de Conclusiones

La Contraloría Municipal de Barrancabermeja, con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría Especial a la Gestión de la Institución Educativa CASD José Prudencio Padilla, vigencia 2017, a través de la evaluación de los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en el área actividad o proceso examinado.

Es responsabilidad de la institución el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría Municipal de Barrancabermeja. La responsabilidad de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, consiste en producir un Informe de Auditoría Especial que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA ESPECIAL	VERSIÓN : 05	

1. CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

Para la presente auditoría se examinaron los Factores Gestión Contractual, Plan de Mejoramiento y Rendición y Revisión de la Cuenta correspondiente al Componente de Control de Gestión. En este sentido, el Memorando de Asignación N° 019-2018 establece que para esta Institución Educativa (I.E.) dentro de los Objetivos Específicos se deben tener en cuenta el Seguimiento al Plan de Mejoramiento pactado con la Contraloría; la Revisión de la rendición de la cuenta SIA, vigencia 2017; evaluar la contratación ejecutada por el Fondo de Servicios Educativos durante el año 2017, según el decreto 4791 de 2008; y establecer los beneficios del control fiscal (si aplica).

1.1 CONCEPTO SOBRE LA GESTIÓN CONTRACTUAL

Como resultado de la auditoría adelantada, la opinión sobre el cumplimiento de la Gestión Contractual, es **Eficiente**, debido a la calificación de 82.2; resultante de ponderar los aspectos que se relacionan a continuación:

Cuadro N° 1. Matriz de Evaluación Gestión Contractual 2017

TABLA 1-1 GESTIÓN CONTRACTUAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA CASD JOSÉ PRUDENCIO PADILLA VIGENCIA 2017											
VARIABLES A EVALUAR	CALIFICACIONES EXPRESADAS POR LOS AUDITORES								Promedio	Ponderación	Puntaje Atribuido
	<u>Prestación Servicios</u>	Q	<u>Contratos Suministros</u>	Q	<u>Contratos Consultoría y Otros</u>	Q	<u>Contratos Obra Pública</u>	Q			
Cumplimiento de las especificaciones técnicas	100	2	100	3	0	0	75	4	88.89	0.50	44.4
Cumplimiento deducciones de ley	100	2	100	3	0	0	100	4	100.00	0.05	5.0
Cumplimiento del objeto contractual	100	2	89	3	0	0	83	4	88.89	0.20	17.8
Labores de Interventoría y seguimiento	50	2	50	3	0	0	50	4	50.00	0.20	10.0
Liquidación de los contratos	100	2	100	3	0	0	100	4	100.00	0.05	5.0

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA ESPECIAL	VERSIÓN : 05 PÁGINA 7 DE 39	

CUMPLIMIENTO EN GESTIÓN CONTRACTUAL	1.00	82.2
--	-------------	-------------

Calificación		Eficiente
Eficiente	2	
Con deficiencias	1	
Ineficiente	0	

Fuente: Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal
 Elaboró: Equipo Auditoría

1.2 CONCEPTO SOBRE EL SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO


Como resultado de la auditoría adelantada, la opinión sobre el cumplimiento al seguimiento del Plan de Mejoramiento, es **Cumple Parcialmente**, respecto de las metas analizadas por el equipo auditor en desarrollo de la auditoría, como consecuencia de los siguientes hechos y debido a la calificación de 70.0, resultante de ponderar los aspectos que se relacionan a continuación:

Cuadro N° 2. Matriz de Evaluación Cumplimiento Plan de Mejoramiento

TABLA 1- 6 <u>PLAN DE MEJORAMIENTO</u>			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	92.9	0.20	18.6
Efectividad de las acciones	64.3	0.80	51.4
CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO		1.00	70.0

Calificación		Cumple Parcialmente
Cumple	2	
Cumple Parcialmente	1	
No Cumple	0	

Fuente: Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal
 Elaboró: Equipo Auditoría

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA ESPECIAL	VERSIÓN : 05	
		PÁGINA 8 DE 39	

1.3 CONCEPTO RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA

Una vez realizada la revisión por parte del equipo auditor sobre el cumplimiento de la Cuenta Anual Consolidada presentada por la I.E. en la presente anualidad, su resultado fue **Eficiente**, debido a la calificación de 90.4, resultante de ponderar los aspectos que se relacionan a continuación:

Cuadro N° 3. Matriz de Evaluación de la Rendición y Revisión de la Cuenta

TABLA 1-2			
<u>RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA</u>			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Oportunidad en la rendición de la cuenta	100.0	0.10	10.0
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	89.3	0.30	26.8
Calidad (veracidad)	89.3	0.60	53.6
SUB TOTAL CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA		1.00	90.4

Calificación		Eficiente
Eficiente	2	
Con deficiencias	1	
Ineficiente	0	

Fuente: Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal
Elaboró: Equipo Auditoría

1.4 PLAN DE MEJORAMIENTO

La Entidad debe ajustar el plan de mejoramiento que se encuentra desarrollando, con acciones y metas que permitan solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor y que se describen en el informe. El Plan de Mejoramiento ajustado debe ser entregado dentro de los términos establecidos por la Contraloría Municipal de Barrancabermeja.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA ESPECIAL	VERSIÓN : 05	
		PÁGINA 9 DE 39	

Dicho plan de mejoramiento debe contener las acciones y metas que se implementarán por parte de la Entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

Atentamente,

OLIVA OLIVELLA GUARÍN

Contralora Municipal de Barrancabermeja

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA ESPECIAL	VERSIÓN : 05	
		PÁGINA 10 DE 39	

2. RESULTADOS DE LA AUDITORIA

2.1 Factores Evaluados

2.1.1. Gestión Contractual 2017

La Institución Educativa CASD José Prudencio Padilla para la vigencia 2017 presentó la siguiente ejecución presupuestal de ingresos y gastos:

INGRESOS			GASTOS			SALDO POR EJECUTAR (1 - 2)
PRESUPUESTO INICIAL	PRESUPUESTO DEFINITIVO	TOTAL RECAUDADO (1)	PRESUPUESTO INICIAL	PRESUPUESTO DEFINITIVO	TOTAL EJECUTADO (2)	
251,000,000.00	329,818,464.02	330,923,257.02	251,000,000.00	329,818,464.02	316,777,976.06	14,145,280.96


Durante esa misma vigencia la I.E. suscribió 51 contratos por valor de \$ 292'725.011, el 92.4% del monto total ejecutado, de los cuales se auditaron 9 por valor de \$ \$116'994.468 equivalente al 39.9% del valor total de la contratación celebrada por esa institución, como se ilustra a continuación:

Cuadro N° 4
TOTAL CONTRATACIÓN EJECUTADA POR LA I.E. CASD JOSÉ PRUDENCIO PADILLA 2017

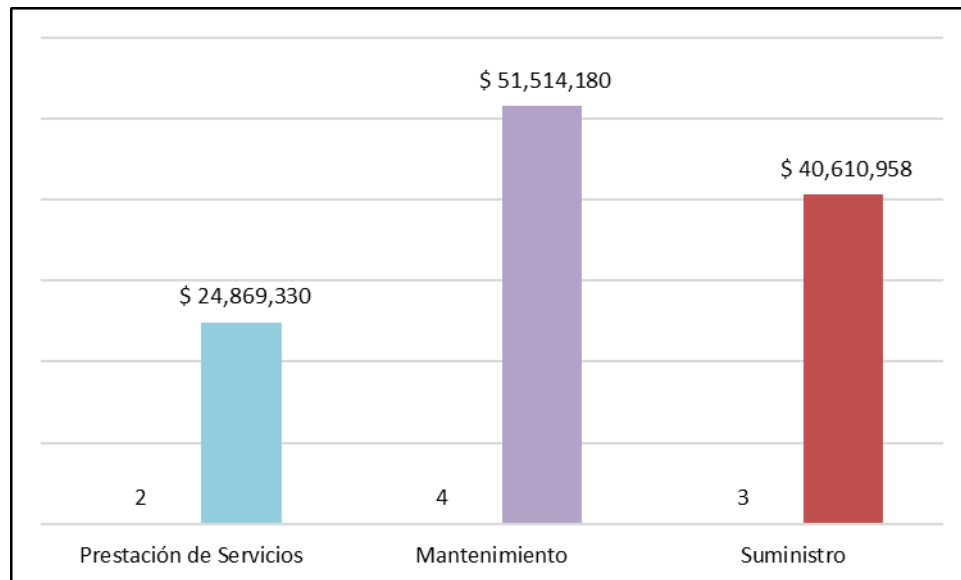
CANTIDAD CONTRATOS	MODALIDAD	VALOR	PORCENTAJE PARTICIPACIÓN
18	Prestación de Servicios	\$ 69'889.666	23.9%
13	Mantenimiento y/o Reparación	\$ 98'103.802	33.5%
20	Compra y/o Suministro	\$ 124'731.543	42.6%
51		\$ 292'725.011	100.0%

FUENTE: SIA Contraloría y SIA Observa

Con respecto a la información anterior la muestra seleccionada por el equipo auditor a través del método establecido en la guía de auditoría de esta Contraloría con el registro selección de la muestra 100-21-242, fue la siguiente: 2 de Prestación de Servicios, 4 de Mantenimiento y/o Reparación y 3 de Compra y/o Suministro.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA ESPECIAL	VERSIÓN : 05	
		PÁGINA 11 DE 39	



Gráfica N° 1
Contratos Auditados según Selección de la Muestra



Es importante resaltar que pese a que la información arrojada por la Matriz de Evaluación Gestión Contractual es Eficiente con un Puntaje Atribuido de 82.2, se pudo evidenciar lo siguiente:

(1) Revisado el Manual de Contratación de la Institución Educativa, se evidenció que fue adoptado y reglamentado con el Acuerdo N° 022 de fecha 15 de noviembre de 2016, sin embargo, para el desarrollo de la presente auditoría con período de evaluación de 2017 se encuentra desactualizado y presenta falencias con respecto a la normatividad reciente.

En este sentido, se precisa que el Gobierno Nacional a través del Decreto 4170 de 2011 creó la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, como ente rector, que tiene como objetivo desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas a la organización y articulación, de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA ESPECIAL	VERSIÓN : 05	
		PÁGINA 12 DE 39	

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.5.3 del Decreto 1082 de 2015 establece que las Entidades Estatales deben contar con un manual de contratación, el cual debe cumplir con los lineamientos que para el efecto señale Colombia Compra Eficiente. En desarrollo de esta disposición, Colombia Compra Eficiente presenta los Lineamientos generales para la expedición de Manuales de Contratación.



Colombia Compra Eficiente recomienda que los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de régimen especial tengan las mismas etapas de las demás Entidades Estatales, es decir, que tenga una etapa en la que planeen las compra que van a realizar, otra en la que se lleve a cabo la selección del contratista, otra correspondiente a la suscripción y legalización del contrato y por último una etapa que corresponda a la ejecución y terminación del Proceso de Contratación.

Por otra parte, la normativa del Sistema de Compra Pública incluye algunas normas transversales a todas las Entidades Estatales, que son de obligatorio cumplimiento para las Entidades Estatales de régimen especial. En la página web Colombia Compra Eficiente se puede descargar la guía para contratos de entidades públicas con régimen especial.

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_regim_en_especial.pdf

Se resalta que la intención del ente de control, no es obligar a las instituciones educativas a exigir garantías en los procesos contractuales que adelanta con recursos del mentado fondo de valía inferior a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes, ya que conoce que estas son optativas, conforme las consideraciones estipuladas en sus manuales de contratación y en la discrecionalidad que este le otorga a los funcionarios responsables de la contratación, sino la importancia de estipular en los estudios previos de tales procesos contractuales la exigencia o no de garantías y el fundamento de tal disposición. Conforme al "... **Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías.** En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos ..." del decreto 1082 de 2015.

El objeto de dicha observación radica en la importancia de identificar desde los estudios previos los riesgos analizados y los mecanismos de cobertura de los mismos, siempre

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA ESPECIAL	VERSIÓN : 05	
		PÁGINA 13 DE 39	

que los funcionarios encargados de la contratación así lo determinen, en apego de su manual de contratación.

Es de resaltar, que en el evento de ocurrir algún incumplimiento en la ejecución de los contratos que adelanta la institución educativa y no haberse exigido pólizas, el ente de control, tendrá que analizar en detalle la responsabilidad personal de los funcionarios encargados de dichos tramites contractuales y la forma como se resarcirán los posibles detrimentos económicos que se presenten.

Se colige que la Institución Educativa, debe actualizar el Manual de Contratación, para la realización de los procesos contractuales futuros en las distintas modalidades de contratación pública, en concordancia con la normatividad vigente.

Por lo anteriormente expuesto, se configura como observación **Administrativa**.

Respuesta de la Entidad



La Institución Educativa actualizará el Manual de Contratación de acuerdo a las directrices de contraloría municipal.

Análisis de la Respuesta

Con la respuesta presentada la I.E. acepta la observación y establece que actualizará el Manual de Contratación ajustado a la normatividad vigente, razón por la cual se mantiene el hallazgo **Administrativo**.

(2) Revisados los contratos, de la muestra seleccionada, se pudo evidenciar que los contratos de Prestación de Servicios números 43 y 51, los contratos de Mantenimiento números 6, 20, 32 y 45 y los contratos de Suministro números 21, 28 y 30, en la planeación del Proceso de contratación Estudios Previos, la Institución Educativa no realizó el estudio de mercado adecuado para determinar el valor del proceso justificación de precio (realiza análisis de precio o estudio de mercado con una sola cotización).

La Institución Educativa auditada no cumple con los principios de la contratación pública, previstos en el artículo 209 de la Norma Superior (eficacia, eficiencia, economía), el numeral 7 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015. De acuerdo a la revisión de la gestión contractual, se observan debilidades

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA ESPECIAL	VERSIÓN : 05 PÁGINA 14 DE 39	

en la formulación de los estudios de mercado. Ningún expediente contractual, de los anunciados anteriormente, especifica el anexo o documento al estudio previo, sobre el análisis indicando el cálculo de las variables utilizadas que soportan el valor estimado del contrato y el estudio de mercado, análisis de precios unitarios, aspectos que son inherentes en la formulación de los mismos y en la estructura financiera relativa a la estimación del costo total de los bienes y/o servicios que requiere la entidad contratante.

Lo anterior, se configura en una observación **Administrativa**.



Respuesta de la Entidad

La Institución Educativa en los procesos contractuales que ejecuta se basa en el manual de contratación, esto debido a Establecimientos Educativo Estatal están reglamentados por los decretos 4791 de 2008 y 4807 de 2011, reglamentarios de la Ley 715 de 2001, los cuales fueron consolidados en el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación número 1075 de Mayo 26 de 2015, para el manejo de los recursos del Fondo de Servicios Educativos. El Artículo 2.3.1.6.3.5. Funciones del Consejo Directivo. Numeral 6°. Del Decreto 1075 de Mayo 26 de 2015, establece las Funciones del Consejo Directivo debe reglamentar mediante acuerdo los procedimientos, formalidades y garantías para toda contratación que no supere los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes. (s.l.m.v.). El proceso contractual de la Institución Educativa es reglamentado en el Manual de Contratación de acuerdo como lo establece la norma. Además se apoya en el Manual de Mínima cuantía expedido por Colombia compra eficiente y para los procesos contractuales que no supere los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes. (s.l.m.v.), no se tiene previsto realizar estudios de mercados, este proceso se realiza cuando se efectúen contrataciones que superen los (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

La entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta, y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública

Análisis de la Respuesta

Teniendo en cuenta la respuesta presentada por la I.E., es de aclarar que fue de reconocimiento por parte de ésta en la observación (1) del informe preliminar, que el Manual de Contratación será actualizado, en razón a que el que poseen actualmente no guarda coherencia con la normatividad vigente.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA ESPECIAL	VERSIÓN : 05	
		PÁGINA 15 DE 39	

En este sentido y con el fin de tener más claridad en lo que respecta a los estudios de mercado, Colombia Compra Eficiente en la Guía para las Entidades Estatales con régimen especial literal E del Título III, pone a disposición de los partícipes del Sistema la “Guía para la elaboración de los estudios de sector” disponible en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_elaboracion_estudios.pdf.

Por lo anterior, se mantiene el hallazgo **Administrativo**.



(3) Se pudo evidenciar que los contratos de Prestación de Servicios números 43 y 51, de la muestra seleccionada, la I.E. en la planeación del Proceso de Contratación no identificó las garantías a solicitarle al CONTRATISTA, de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones del contrato. El contrato en mención, cuya modalidad de selección directa (contrato de prestación de servicio o de apoyo a la gestión), la I. E. debe justificar la necesidad de exigir o no la constitución de garantías, y establecerlo en los estudios previos, como una garantía al riesgo probable del contrato, estableciendo si se requiere garantía en la utilización de los recursos o amparo de cumplimiento de las obligaciones contractuales. En los estudios previos de éste contrato, no se justificó la necesidad de exigir o no la constitución de garantías.

Con los hechos descritos se afecta la gestión de la entidad, pudiendo generar riesgos respecto de la utilización de recursos y en el cumplimiento de las obligaciones contractuales; esta situación está inmersa en el incumplimiento de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 (**No obligatoriedad de garantías**. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente Decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no, **debe estar en los estudios y documentos previos**).

Lo anterior, se configura en una observación **Administrativa**.

Respuesta de la Entidad

La Institución Educativa en el contratos de Prestación de Servicios números 43 y 51 no exige garantías porque este contrato no se cancela hasta tanto se cumpla con el objeto contractual, una vez se cumpla con el objeto se cancela. Además este contrato se ha

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA ESPECIAL	VERSIÓN : 05 PÁGINA 16 DE 39	



hecho por la modalidad de Manual de contratación y el Consejo Directivo ha reglamentado mediante acuerdo los procedimientos, formalidades y garantías para toda contratación que no supere los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes. (s.l.m.v.). En cuanto a la garantía establece: El ordenador de gasto si lo considera necesario de acuerdo con la Naturaleza y Riesgo de la contratación que va a realizar exigirá la póliza y determinará los amparos que debe constituir. Ya que las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los íteradministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía (28 S.M.L.V.), caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla.

Análisis de la Respuesta

De acuerdo con la respuesta emitida por I.E. se precisa, como en la primera observación del Informe Preliminar, que la intención del ente de control, no es obligar a las instituciones educativas a exigir garantías en los procesos contractuales que adelanta con recursos del mentado fondo de valía inferior a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes, ya que conoce que estas son optativas, conforme las consideraciones estipuladas en sus manuales de contratación y en la discrecionalidad que este le otorga a los funcionarios responsables de la contratación, sino la importancia de estipular en los estudios previos de tales procesos contractuales la exigencia o no de garantías y el fundamento de tal disposición. Conforme al “... **Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías.** En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos...” del Decreto 1082 de 2015.

El objeto de dicha observación radica en la importancia de identificar desde los estudios previos los riesgos analizados y los mecanismos de cobertura de los mismos, siempre que los funcionarios encargados de la contratación así lo determinen, en apego de su manual de contratación.

Es de resaltar, que en el evento de ocurrir algún incumplimiento en la ejecución de los contratos que adelanta la institución educativa y no haberse exigido pólizas, el ente de control, tendrá que analizar en detalle la responsabilidad personal de los funcionarios encargados de dichos tramites contractuales y la forma como se resarcirán los posibles detrimentos económicos que se presenten.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
INFORME AUDITORIA ESPECIAL		VERSIÓN : 05	
NTC ISO 9001:2015	PÁGINA 17 DE 39		

Por lo anteriormente expuesto, se mantiene el hallazgo **Administrativo**.

(4) Se evidencia en el contrato de Suministro No. 021, “SE HACE NECESARIO EL SUMINISTRO DE REFRIGERIOS PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES Y REUNIONES A REALIZAR EN LA INSTITUCIÓN COMO REUNIONES CONSEJO DIRECTIVO, COMITÉ CALIDAD, COMITÉ MECI, CAMPEONATOS INTERESCOLARES E INTERCLASES SEDE A, ESTUDIANTES DE LA BANDA DE MARCHA, PACAS DE AGUA PARA ESTUDIANTES DEPORTISTAS CAMPEONATOS REUNIONES CORDINADORES Y DEMÁS ACTIVIDADES QUE LO AMERITEN DURANTE EL PRIMER PERÍODO ESCOLAR”, por valor de \$13'995.000, la ausencia de soportes e informes por parte del contratista. La I.E no exige al supervisor, la presentación de informes detallados de cada una de las actividades realizadas por el contratista conforme a las obligaciones pactadas. Toda vez, que no se expiden informes completos, administrativos, financieros, contables, técnicos, jurídicos, que corresponda a la dimensión, obligaciones y objeto contractual pactado, con fundamento en lo previsto en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y numeral 7 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con las funciones del supervisión.

Lo anterior, se configura en una observación **Administrativa**.



Respuesta de la Entidad

Para futuras contrataciones la Institución Educativa tendrá en cuenta la observación administrativa y se hará el detalle de cada una de las actividades donde se discrimina cada uno de los ítems a realizar en la propuesta del contratista y el detalle de ítem objeto del contrato.

Análisis de la Respuesta

Una vez examinada la respuesta la I.E. reconoce las falencias que posee su proceso de supervisión de los contratos y menciona que tendrá en cuenta la presente observación a fin de tomar los correctivos necesarios. Por lo tanto se mantiene el hallazgo **Administrativo**.

(5) El contrato de Prestación de Servicios N° 051, “PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PÚBLICO, PARA ELABORACIÓN DE INFORMES A LAS DIFERENTES ENTIDADES ESTATALES COMO SON SECRETARIA

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA ESPECIAL	VERSIÓN : 05 PÁGINA 18 DE 39	

DE EDUCACIÓN, MINISTERIOS DE EDUCACIÓN, CONTRALORÍA, DIAN Y TESORERÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO”, fue firmado el 29 de noviembre de 2017, con fecha de terminación diciembre 29 de 2017, plazo 30 días, por valor de \$10'115.000. Dentro del expediente contractual se observa la factura de venta No. 0540, con descripción “Honorarios Profesionales como Contador Público correspondiente a la vigencia 2017”, por \$10'115.000; sin embargo, en el “Informe de Actividades” firmado por la supervisora del contrato y la contratista, se evidencia, que entre las 18 actividades realizadas, existen varias que demuestran que el contrato tal como se facturó no solo cubrió el plazo del contrato, que era de 30 días, sino toda la vigencia 2017.



Es así como el Informe de Actividades muestra actividades mensuales ejecutadas, tales como:

- Elaboración mensual de Ejecuciones Presupuestales de Ingreso y Gastos.
- Elaboración Informes Financieros trimestrales con destino para Secretaria de Educación.
- Elaboración Informes SIFSE, presentado al Ministerio de Educación en la Plataforma SIFSE, trimestralmente.
- Elaboración y presentación mensual de declaración de retención en la fuente e IVA, presentada a la Plataforma de la DIAN

Lo anterior, se configura en una observación **Administrativa** con presunta incidencia **Fiscal** por valor de \$9'272.083.

Respuesta de la Entidad

La Institución Educativa para la celebración de contratos cuenta con recursos de transferencia de la Nación y con recursos de transferencias del Municipio. Se tiene que esperar que el Ministerio de Educación gire los recursos para proyectar la contratación. La Norma establece: Artículo 2.3.1.6.3.6, Numeral 4o. Decreto 1075 de fecha 26 de Mayo de 2015.”*Celebrar los contratos, suscribir los actos administrativos y ordenar los gastos con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos, de acuerdo con el flujo de caja y el plan operativo de la respectiva vigencia fiscal, previa disponibilidad presupuestal y de tesorería*”. Para poder hacer contratos se tiene que verificar que los recursos hayan ingresado al Banco. Esto hace que el contrato no se puede hacer el primer día laboral del año porque no se cuenta con los recursos.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA ESPECIAL	VERSIÓN : 05	
		PÁGINA 19 DE 39	

En el año 2017 con recursos de transferencia del Ministerio de Educación no fue posible hacer el contrato de prestación de servicios profesionales de Contador Público, se esperaba que el Municipio de Barrancabermeja hiciera la transferencia de recursos que venía haciendo año tras año, y en este año en el 2017 no hubo giro por parte de Municipio de Barrancabermeja. Se tomó la decisión de esperar que ingresaran los recursos propios para poder hacer este contrato.

Pero las Instituciones Educativas del estado si tienen que cumplir con obligaciones de tipo tributario, fiscal y de rendición de informes, a distintas entidades del estado como ustedes muy bien lo conocen.


La institución no cuenta con personal profesional para realizar todas las actividades que realiza la contratista-Contadora Pública.

Entonces se tiene que pedir la colaboración a la persona que ha venido desempeñándose como contadora de la Institución nos elabore todos los informes y rendición de cuentas que se requieren mes a mes, para poder cumplir la normatividad de rendición de Informes. Si no se presentan estos informes las entidades públicas nos sanciona, como son contraloría, secretaria, contaduría general de la nación, Ministerio de Educación, Dian, Tesorería General del Departamento, entre otros. Estos informes hay que presentarlos unos mes a mes otros en forma trimestral y otros en forma anual. Esta persona realizó todos los informes que se requirieron por necesidades de la Institución.

Como puede verificar la situación como responsable de la institución educativa no es sencilla. Porque de una parte no se cuenta con recurso para contratar a la persona como Contadora Pública desde el primer día laborar y de otra se debe cumplir con las entidades públicas en la rendición de informes. Por lo anterior respetuosamente solicitamos que sea considera la incidencia fiscal.

Este contrato se ha elaborado en años anteriores hasta que se cuente con los recursos y había sido revisado por la contraloría y no nos habían hecho esta observación, además no contamos con apoyo jurídico para asesorarnos en este tema. Y como este contrato solo se cancela a fin de año se dejo para elaborarlo al final, esto no se hizo de mala fe sino por la necesidad.

Además dentro de la vigencia 2017, se elaboran informes de vigencia anteriores por solicitud de las entidades públicas. Es así por ejemplo en el mes de Mayo Junio se rinde

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA ESPECIAL	VERSIÓN : 05 PÁGINA 20 DE 39	

información exógena a la DIAN de año inmediatamente anterior y el contador elabora y presenta informes en vigencia 2017 información de años anteriores al igual la información que solicitan en Secretaría de Educación para diferentes informes, se elaboran los informes en fecha actual correspondiente a vigencias anteriores. El hecho que el contrato para vigencia 2017 no es exigencia que solo puede elaborar información de vigencia 2017, el contador tiene que elaborar todos los informes que se requieran por solicitud de las entidades públicas así sea para vigencias anteriores.



Se manifiesta que a la fecha aún no se ha cancelado este contrato N° 051, esto para que la auditoria tenga en cuenta que si no es posible considerar el hallazgo con presunta incidencia Fiscal por valor de \$9'272.083, no habría hallazgo fiscal porque no se ha cancelado el contrato por parte de la Institución. (Se anexa certificación).

Se pide muy especialmente que la auditoria tenga en cuenta considerar el hallazgo con presunta incidencia Fiscal por valor de \$9'272.083, Esto se Debió a que dada la limitación de los recurso no se pudo elaborar el contrato desde el inicio de año esto porque no se hace por voluntad de la administración si no porque no se cuenta con los recursos en el Banco, las Instituciones Educativas no pueden elaborar contratos con solo disponibilidad de presupuesto como lo pueden hacer otras entidades públicas si no se cuenta con recursos en el Banco.

Se espera que la auditoria de la contraloría del Municipio de Barrancabermeja de su dictamen sobre este hallazgo con presunta incidencia Fiscal para verificar y según sea la respuesta de la Contraloría para saber si se puede pagar este contrato o no, dado que a la fecha no se ha cancelado.

Análisis de la Respuesta

Una vez revisada la respuesta presentada por la I.E., menciona este Ente de Control que en los diferentes informes de auditoría emitidos en vigencias anteriores, no ha hecho pronunciamiento alguno que el contador público deba contratarse desde el 2 de enero, ni por los 12 meses de cada vigencia, su duración será establecida de acuerdo al tiempo que se considere la prestación de sus servicios. En este mismo sentido, como órgano de control fiscal nunca hemos realizado observaciones a los objetos y alcances de los contratos celebrados con los contadores públicos, este aspecto es potestad del representante legal que es quien conoce las necesidades y requerimientos de la Institución.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA ESPECIAL	VERSIÓN : 05	
		PÁGINA 21 DE 39	

Por otra parte, sustenta la I.E. que *“no puede contratar en el mes de enero de 2017, por la carencia de los recursos en el banco”* argumentando además que para la contratación debe existir previa disponibilidad presupuestal, aspecto para el cual se corroboró en la cuenta anual consolidada correspondiente a la vigencia 2016 (vigencia inmediatamente anterior), presentados a través de la plataforma SIA Contralorías, los saldos en bancos a 31 de diciembre de 2016 por el orden de \$27'518.372,02, de igual manera, según información entregada por el CASD se evidencia que su presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia 2017 fue aprobado por el Consejo Directivo mediante Acta de Acuerdo N°020 fechado noviembre 15 de 2016, el cual contiene el rubro presupuestal “Asesoría de Profesionales”, demostrándose así, que para la vigencia 2017 poseían tanto los recursos económicos como la aprobación de su presupuesto, para continuar con las labores propias que demanda la I.E.

A fin de verificar lo expresado por la I.E. en la certificación anexa a la respuesta, sobre el no pago del valor del contrato de prestación de servicios N°051 de 2017 y que los recursos económicos correspondientes a este contrato se encuentran en la cuenta corriente N°110-500-02058-1 F.S.E. de recursos propios, el equipo de auditoria de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja procedió adelantar diligencia de control fiscal en la cual se constataron los registro efectuados en el libro auxiliar o tercero resumido de bancos de la dos cuentas bancarias que posee la I.E. CASD en el banco popular N°110-500-02058-1 y 110-500-00017-9, perteneciente a los períodos comprendidos de enero 1 a diciembre 31 de 2017 y de enero a mayo 29 de 2018 (esta última fecha en la cual se adelantó la diligencia consignada en Acta de visita), donde se corroboró que la I.E. no ha efectuado pago alguno por concepto del contrato en mención. Razón por la cual se revoca la observación con presunta incidencia Fiscal y se mantiene el hallazgo **Administrativo**.

(6) Contrato No. 006 de 2017, “ARREGLO DE TECHOS, CAMBIO DE TEJA E IMPERMEABILIZACIÓN DE 60 MT DE VIGA CANAL DE SALONES 1-2-3-20-21-24-26-17, ARREGLO DE LUMINARIA PARTE TRASERA DEL TALLER DE EBANISTERIA, HECHURA DE TAPAS DE CEMENTO PARA CAÑERIAS, MANTENIMIENTO DE CAJAS DE AGUAS NEGRAS, LIMPIEZA DE TECHO AULA ATENCIÓN A PADRES.

Contrato ejecutado en la sede principal. Durante visita efectuada no se evidencian arreglos en los techos (cambio de tejas), como lo describe el ítem No.1 del contrato (Arreglo cambio de teja impermeabilización de vigas canales salones 1-2-3-20-21-24-26 y 17).

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		 ISO 9001 
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA ESPECIAL	PÁGINA 22 DE 39	

Salones 1, 2 y 3:



Salones 20 y 21:



Salón 24:



	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA ESPECIAL	VERSIÓN : 05 PÁGINA 23 DE 39	

De lo anterior se deduce un Presunto Daño Fiscal (PDF) determinado por el valor descrito en la cuenta de cobro de fecha 10 de marzo de 2017 presentada por el contratista para este ítem, así:

Ítem	Descripción	unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor parcial
1	Arreglo cambio de teja impermeabilización de vigas canales salones 1-2-3-20-21-24-26 y 17	UND	1	\$5,200,000	\$5,200,000
				Total	\$5,200,000

Como consecuencia de lo anterior se configura una observación **Administrativa** con presunta incidencia **Fiscal** por valor de \$5'200.000.

Respuesta de la Entidad

Por parte de Institución Educativa Casd José Prudencio Padilla se solicitó al contratista la garantía de los trabajos realizados, el contratista ha elaborado los arreglos respectivos. Solicitamos al equipo de auditoría de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja que programe una nueva visita para verificar el estado de la obra nuevamente y así de esta forma sea considerada observación **Administrativa** con presunta incidencia **Fiscal**.

Análisis de la Respuesta

La Contraloría Municipal de Barrancabermeja, con el propósito de verificar lo expuesto en la respuesta de la entidad, realizó visita a las obras en cuestión el día 29 de mayo de 2018, verificando que las deficiencias encontradas habían sido resueltas: cambio de tejas en algunas aulas de la sede principal del CASD. Lo anterior, se constata en las siguientes imágenes:

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		 ISO 9001 
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA ESPECIAL	PÁGINA 24 DE 39	

Salones 1, 2 y 3:



Salones 20 y 21:



Salón 24 y 26:



	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		 ISO 9001 
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA ESPECIAL	PÁGINA 25 DE 39	

De acuerdo a lo anterior, se revoca la observación Administrativa con presunta incidencia Fiscal, por valor de \$5'200.000.

(7) Contrato No. 045 de 2017, “TRABAJO DE MANTENIMIENTO A REALIZAR EN LA SEDE B DESMONTE 545 LÁMINAS DE CIELO RASO (VIEJAS), NIVELACIÓN DE ESTRUCTURA DE CIELORASO EN ALUMINIO DESMONTE DE 56 LAMPARAS FLUORESCENTES, DESMONTE DE 5 AIRES DE 60 BT, DESMONTE DE TABLERO ELECTRÓNICO, y otros.

Contrato ejecutado en la sede B del CASD (Escuela Central integrada). Se presenta infiltración de aguas lluvias al interior del espacio adecuado (auditorio), lo cual ha afectado parte de la infraestructura mejorada (cieloraso, columnas en drywall), con la subsecuente afectación para la prestación del servicio de la misma. Los ventiladores nuevos instalados presentan protectores plásticos (cocas) de colores diferentes o usados.



	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA ESPECIAL	VERSIÓN : 05	
		PÁGINA 26 DE 39	

De lo anterior se deduce un Presunto Daño Fiscal (PDF) determinado por el valor de los ítems afectados, así:

Ítem	Descripción	unidad	Cantidad Afectada	Valor Unitario	Valor parcial
11	suministro e instalación láminas de cieloraso plana en eternit de 1.10x61 cm	UND	20	\$16,000	\$320,000
19	Suministro e instalación de ventiladores KDK en el aula múltiple	UND	3	\$170,000	\$510,000
21	Recubrimiento de 10 columnas en Drywall de 280 de altox 52 de ancho x20 x 20 de profundidad, estucadas, pintadas y guardaescoba en cerámica	UND	2	\$60,000	\$120,000
				Total	\$950,000




Como consecuencia de lo anterior se configura una observación **Administrativa** con presunta incidencia **Fiscal** por valor de \$950.000.

Respuesta de la Entidad

Por parte de Institución Educativa Casd José Prudencio Padilla se solicitó al contratista la garantía de los trabajos realizados, el contratista ha elaborado los arreglos respectivos. Solicitamos al equipo de auditoría de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja que programe una nueva visita para verificar el estado de la obra nuevamente y así de esta forma sea considerada observación **Administrativa** con presunta incidencia **Fiscal**.

Análisis de la Respuesta

La Contraloría Municipal de Barrancabermeja, con el propósito de verificar lo expuesto en la respuesta de la entidad, realizó visita a las obras en cuestión el día 29 de mayo de 2018, verificando que las deficiencias encontradas habían sido resueltas: Colocación de

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		 ISO 9001 
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA ESPECIAL	VERSIÓN : 05 PÁGINA 27 DE 39	

cocas homogéneas en ventiladores instalados, recuperación de drywall afectado por filtraciones. Lo anterior, se constata en las siguientes imágenes:




De acuerdo a lo anterior, se revoca la observación Administrativa con presunta incidencia Fiscal, por valor de \$950.000.

2.1.2 Seguimiento al Plan de Mejoramiento pactado con la Contraloría

De acuerdo con la información reportada por la I.E. CASD José Prudencio Padilla, en la plataforma SIA en el formato F24A_APLME con la vigencia 201701, se auditaron las 7 Acciones Correctivas reportadas en éste, de las cuales a cinco (5) le dieron un cumplimiento parcial, como se ilustra a continuación:

(8) Para dar solución al hallazgo N° 4 “Los objetivos y las metas del PEI. no se desarrollan en términos del cómo. cuándo. quienes. con qué. Se ausentan herramientas de planeación tales como las 5 W Y 2H. el PEI. no contiene información de con qué fuente de recursos y en que montos. se va a financiar cada actividad y en que vigencia. algo así como un plan financiero. no responsabiliza a funcionario alguno del desarrollo de cada objetivo específico”. la Meta de la Acción Correctiva propuesta por la I.E.. fue “Formular el PMI 2017-2020”. al ser revisada por el equipo auditor in situ se evidenció que se encuentra en medio magnético todo lo relacionado con el PEI de acuerdo con la 5w y 2H en las páginas 35 a la 70 y debidamente firmado por el responsable. Sin embargo. el

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA ESPECIAL	VERSIÓN : 05 PÁGINA 28 DE 39	

documento enviado como soporte por la I.E. no presenta firma del responsable. además. en el cuánto no aparece el monto”, la Meta de la Acción Correctiva propuesta por la I.E., fue “Formular e implementar el PMI 2017-2020 y us POAS con base en el modelo de las 5H Y 2w”, al ser revisada por el equipo auditor in situ se evidenció que dentro de los objetivos y metas del PEI el cómo, el cuándo y quiénes ajustado a las herramientas de planeación 5W y 2H, pero no han incluido el con qué.

Se incluyeron los responsables para el desarrollo de cada objetivo específico, incluidos en el plan de mejoramiento 2017 - 2020 de la I.E. Así mismo, el documento PEI se encuentra debidamente firmado por el responsable, fue enviado vía correo institucional al líder de la auditoría y entregado en PDF.

Sin embargo, la I.E. no ha establecido aún lo correspondiente a los Recursos Financieros donde identifique la administración de sus ingresos y los gastos ocasionados por funcionamiento e inversión diferentes a los de personal, aducen que los recursos que recibe la institución son bajos e inciertos (la alcaldía no les gira recursos desde el año 2017).

Se configura una observación **Administrativa**.


Respuesta de la Entidad

La Institución educativa estará presentando un plan de mejoramiento de acuerdo a las directrices de la contraloría municipal, para subsanar hallazgos posteriores

Análisis de la Respuesta

La I.E. en su respuesta acepta la observación. Precizando este Ente de Control que el nuevo documento PEI debe ser ajustado, incluyendo entre otros, los Recursos Financieros requeridos, razón por la cual se mantiene el hallazgo **Administrativo**.

(9) Para dar solución al hallazgo N° 8 “Existen tableros de indicadores evaluados. pero no han sido publicados en la página web de la institución. existiendo el link disponible en la siguiente ruta: planeación/meta e indicadores. Así mismo. falta informe sobre análisis de los indicadores. donde se evidencie el comportamiento de los mismos por vigencia fiscal”. la Meta de la Acción Correctiva propuesta por la I.E.. fue “publicación de informes de indicadores y metas por vigencia fiscal”. al ser revisada por el equipo auditor in situ se

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA ESPECIAL	VERSIÓN : 05 PÁGINA 29 DE 39	

evidenció que existe un documento de indicadores con datos que no determinan la medición de la gestión. No existe ningún documento contentivo del informe para determinar la clase de indicadores ni la medición de los mismos. ni los resultados de la gestión administrativa en el año 2016. En igual sentido. no se evidencia la publicación de los indicadores en mención en la página web de la institución”, la Meta de la Acción Correctiva propuesta por la I.E., fue “Realizar un informe consolidado por vigencia fiscal d los indicadores institucionales y su socializacion a traves de los medios de difusion y comunicaci3n con que dispknga la institucion”, al ser revisada por el equipo auditor in situ se evidenci3 un informe consolidado por vigencia fiscal de los indicadores de la instituci3n, pero no fueron publicados en la p3gina web porque 3sta no est3 en funcionamiento. La p3gina web sigue sin funcionar, sin embargo se evidencia oficio 0436 de fecha 3 de agosto de 2017 por parte del rector de la instituci3n donde solicita a la Secretar3a de las Tic la recuperaci3n de la p3gina web, pero 3ste no obtuvo respuesta por parte de esa Secretar3a.

Se configura una observaci3n **Administrativa**.


Respuesta de la Entidad

La secretaria de las tic envi3 una comunicaci3n en la cual nos permite el respaldo de la p3gina web y estamos buscando la oferta q nos permita tener un espacio (hosting) para albergar la p3gina web y poder activar la misma y asi publicar en ella los indicadores que nos soliciten, proceso a realizar en un periodo de tres meses.

An3lisis de la Respuesta

En la respuesta presentada por la I.E., se observa la gesti3n adelantada para activar su p3gina web, a fin de dar cumplimiento a la normatividad referente a la publicaci3n de sus indicadores y proponen el tiempo para desarrollar la acci3n correctiva, aspectos que deber3n ser plasmados en el plan de mejoramiento a suscribir. Por lo tanto se mantiene el hallazgo **Administrativo**.

(10) Para dar soluci3n al hallazgo N3 9 “Solo anexaron las conciliaciones de dos (2) de las tres (3) cuentas bancarias que posee. Se reitera a la Instituci3n Educativa que para futuras rendiciones de cuenta junto con las conciliaciones deben anexarse los correspondientes extractos bancarios. por lo tanto se configura como una observaci3n **Administrativa**.”, la Meta de la Acci3n Correctiva propuesta por la I.E., fue “Verificar Para

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA ESPECIAL	VERSIÓN : 05 PÁGINA 30 DE 39	

futuras rendiciones de cuenta en el Formato_03 anexar Conciliación Bancaria con los extractos bancarios”, al ser revisada por el equipo auditor en el formato F03_cdn, registrado en la rendición de la cuenta anual consolidada, presentada por esta Institución en la Plataforma SIA Contralorías con la vigencia 201701, se evidenció que no adjuntaron el extracto bancario de la cuenta corriente del BBVA en dicho formato. Es preciso mencionar que mientras la cuenta bancaria esté aperturada, independientemente de su saldo o inactividad deben subirse a la Plataforma SIA CONTRALORIAS los documentos que demuestren su saldo. De igual forma, esta observación es reiterativa, toda vez que también fue realizada en la rendición de la cuenta de la vigencia anterior (2016).


Se configura una observación **Administrativa** con presunta incidencia **Sancionatoria**.

Respuesta de la Entidad

La Institución Educativa no ha podido elaborar conciliación bancaria de la cuenta corriente del banco BBVA, porque es una cuenta inactiva y el banco no expide extracto bancario. En los próximos días se hará la cancelación de esta cuenta porque no se cuenta con movimiento bancario, y a su vez solicitar certificación al banco del no envió de extractos bancarios.

Análisis de la Respuesta

En la respuesta presentada la I.E., no allegó el extracto bancario de la cuenta corriente del BBVA, ni certificación expedida por el banco donde constara el saldo a 31 de diciembre de 2017, circunstancia que se presentó en la rendición de la cuenta anual consolidada vigencia 201601 y conformó el plan de mejoramiento suscrito para la auditoria llevada a cabo a esta vigencia. Observación que fue reiterativa en este informe de auditoría donde se desarrollaron en otros factores, el de Rendición y Revisión de la Cuenta anual consolidada perteneciente a la vigencia 201701, constituyéndose en hallazgos para los cuales no se demostró efectividad en las acciones tendientes a subsanarlos. En este sentido, el artículo 101 de la Ley 42 de 1993 mediante la cual se organizó el sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen, faculta a los contralores para la imposición de multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado, cuando entre otros, no rindan las cuentas e informes exigidos o no lo hagan en la forma y oportunidad establecidos por ellas, incurrirán reiteradamente en errores u omitan la presentación de cuentas e informes, razón por la cual se mantiene el hallazgo **Administrativo** con presunta incidencia **Sancionatoria**.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA ESPECIAL	VERSIÓN : 05 PÁGINA 31 DE 39	

(11) Para dar solución al hallazgo N° 10 *“La I.E. adquiera la Póliza Global de Manejo del Sector Oficial para el amparo de bienes y recursos públicos con los dineros que se les transfieren por concepto de Fondos de Servicios Educativos. valores que anualmente deben incluir en su presupuesto debidamente aprobado por el Consejo Directivo”*, la Meta de la Acción Correctiva propuesta por la I.E., fue *“Confirmar que se Presupuestaron los recursos en el Presupuesto para la adquisición de Póliza Global de Manejo del Sector Oficial para el amparo de bienes y recursos públicos con los dineros que se les transfieren por concepto de Fondos de Servicios Educativos.”*, al ser revisada por el equipo auditor in situ se evidenció que no adquirieron la Póliza Global de Manejo del Sector Oficial para el amparo de bienes y recursos públicos de la I.E.. Solo obtuvieron la póliza de seguro manejo oficial N° 400-64-994000001486 que ampara los delitos contra la administración pública del Rector y el Auxiliar Administrativo.


Se configura una observación **Administrativa**.

Respuesta de la Entidad

La Institución Educativa una vez se cuente con los recursos y se pueda hacer las contratación para la vigencia 2018, se hará los respectivos ajustes presupuestales para poder adquirir la póliza de manejo, esto porque la póliza de amparo de bienes la adquiere la administración central como es el Municipio de Barrancabermeja.

Análisis de la Respuesta

Con la respuesta a esta observación acepta la I.E. que para el 2017 tal como ocurrió en la vigencia 2016, no adquirieron las Pólizas Global de Manejo del Sector Oficial, hallazgos que resultan ser reiterativos y para los cuales se precisa que, el artículo 101 de la Ley 42 de 1993 mediante la cual se organizó el sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen, faculta a los contralores para la imposición de multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado, cuando entre otros, teniendo bajo su responsabilidad asegurar fondos, valores o bienes no lo hicieron oportunamente o en la cuantía requerida; no adelanten las acciones tendientes a subsanar las deficiencias señaladas por las contralorías. Razón por la cual se mantiene el hallazgo **Administrativo**.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA ESPECIAL	VERSIÓN : 05	
		PÁGINA 32 DE 39	

(12) Para dar solución al hallazgo N° 11 “Revisados exhaustivamente los pagos realizados durante la vigencia 2016. se encontró que en 67 de los 110 registros presentados en este formato. el valor de los descuentos (columnas K – L) y el neto pagado (columna M) no coinciden con el valor del comprobante de pago (columna I)”, la Meta de la Acción Correctiva propuesta por la I.E., fue “Verificar que el valor de los descuentos (columnas K – L) y el neto pagado (columna M) no coinciden con el valor del comprobante de pago (columna I)”, al ser revisada por el equipo auditor en la rendición de la cuenta presentada por esta Institución con la vigencia 201701, se evidenció que el formato F07b: Relación de Pagos sigue reportando observaciones en el cargue de la información por parte de la I.E., como se ilustra continuación:

- Los registros efectuados en las filas de la 52 a la 112 no corresponden a este formato, en razón a que éste es de “Relación de pagos con afectación presupuestal” y los pagos relacionados en las filas en mención pertenecen a pagos de estampillas, retención en la fuente y descuentos efectuados, es decir, son pagos que no tuvieron afectación presupuestal y por lo tanto no debieron registrarse en este formato.



Respuesta de la Entidad

Se registra todos los pagos en el formato F07b (Relación de pagos) porque en las generalidades del formato establece:” *En este formato se registra cada uno de los pagos de la vigencia*”. Por esta razón se asume todos los pagos que se efectuaron en la vigencia, en las generalidades del formato no establece Relación de pagos con afectación presupuestal. (se adjunta las generalidades del formato F07b (Relación de pagos) para verificar que en las generalidades no está la descripción pagos con afectación presupuestal.

- Estos pagos fueron registrados tanto en el formato F07b (Relación de pagos) como en el F07b1 (Relación de pagos sin afectación presupuestal).

Respuesta de la Entidad

La Institución educativa registra todos los pagos en el formato F07b (Relación de pagos) porque en las generalidades del formato establece:” *En este formato se*

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA ESPECIAL	VERSIÓN : 05 PÁGINA 33 DE 39	

registra cada uno de los pagos de la vigencia". Por esta razón se asume todos los pagos. En el formato F07b1, se reporta pago de impuestos.

- En éste formato, igualmente fueron relacionados cuarenta (40) cheques anulados, pertenecientes a la cuenta bancaria del Banco Popular, desconociéndose el o los motivos de las anulaciones.

Respuesta de la Entidad

La anulación de los cheque se debe: a que involuntariamente se tomó la chequera equivocada, a errores involuntarios al elaborar los cheques, y al daño por caída de tinta en varios cheques.

- El comprobante de egreso a favor de Fundación Red Colombiana de Semilleros por \$1'140.000 fue relacionado tanto en el formato F07b como en el F07b1

Respuesta de la Entidad



La Institución Educativa reportó el egreso a favor de Fundación Red Colombiana de Semilleros por \$1'140.000, en los formatos F07b y en el F07b1. Porque este pago no generó descuentos de impuestos.

- El pago de servicios profesionales para el informe sobre el estado físico de la Infraestructura de las dos (2) sedes de la Institución, realizado el 30 de noviembre de 2017 por \$10'115.000 no registra el número del cheque girado para efectuar este pago, en la columna "No. De cheque" aparece ND.

Respuesta de la Entidad

No aparece cheque para pago de servicios profesionales porque no se ha pagado.

- Revisado el consecutivo utilizado durante el 2017, faltaron por registrar en el formato F07b, los números: 74493085 al 74493090 / 76209951. Precizando en este caso, que

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA ESPECIAL	VERSIÓN : 05 PÁGINA 34 DE 39	

la observación de cheques utilizados no referenciados en el formato es reiterativa, puesto que en la vigencia anterior (2016) también se presentó esta situación.

Respuesta de la Entidad

Los cheques 74493085 al 74493090 / 76209951, corresponde a cheques anulados.

Se configura una observación **Administrativa** con presunta incidencia **Sancionatoria**.

Análisis de la Respuesta

Teniendo en cuenta la respuesta de la entidad, nuevamente se corrobora que las generalidades para el formato F07B textualmente expresa *“En este formato se registra cada uno de los pagos de la vigencia al código presupuestal se le debe anteponer el código correspondiente de acuerdo al catálogo de cuentas de gastos (Presupuesto). Los egresos que por su naturaleza no tienen afectación presupuestal, tales como: Aportes de seguridad social, Transferencias de fondos, etc. se diligenciarán en el formulario F07B1_CDN”*. Y las generalidades para el formato F07B1 menciona *“En este formato se registra cada uno de los pagos de la vigencia, que por su naturaleza no tienen afectación presupuestal, tales como: Aportes de seguridad social, Transferencias de fondos, etc.”*

La información que debe reportarse en cada uno de estos formatos ha sido comunicada a través de diversas capacitaciones dictadas en años anteriores por esta Contraloría a sus sujetos y puntos de control. Así mismo es de aclarar, que los formatos F07b y F07b1 hacen referencia a la afectación o no en materia presupuestal, indistintamente si al comprobante de egreso se le efectúan descuentos por impuestos.

Por otra parte, se reitera que en los formatos F07b y F07b1 deben registrarse solo los pagos efectivamente realizados durante la vigencia rendida, es decir, que tal como se conoció en la respuesta dada por la I.E. si durante el 2017 no se realizó desembolso por servicios profesionales por \$10'115.000, tal como se registró con Número de Cheque como ND, esta información no debió hacer parte de estos formatos.

Referente a los cheques números: 74493085 al 74493090 / 76209951 no registrados en el formato F07b, observación para la cual la I.E. respondió que correspondían a cheques anulados. Sin embargo, en visita de control fiscal a la Pagaduría de la I.E. a fin de cotejar la respuesta dada por este punto de control, se constató que solo los cheques 74493085 y



	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA ESPECIAL	VERSIÓN : 05 PÁGINA 35 DE 39	

76209951 fueron anulados y los números del 74493086 al 74493090 fueron utilizados durante la vigencia 2017. De esta manera, reiteramos que en los dos formatos de relación de pagos, con y sin afectación presupuestal, tal como se les ha comunicado en capacitaciones, para efectos del control fiscal deben relacionarse los cheques de la vigencia rendida, tanto utilizados como anulados. Por los motivos expuestos en el análisis de la respuesta se mantiene el hallazgo con presunta incidencia **Sancionatoria**. Se precisa que con ocasión de la incidencia ya mencionada, en el plan de mejoramiento a suscribir deberán contemplarse la o las acciones correctivas tendientes a subsanar las observaciones referentes a la incorrecta distribución de los pagos con o sin afectación presupuestal que vienen presentando en los formatos 7b y 7b1; pagos no efectuados registrados en estos formatos y cheques anulados no relacionados en ellos, a fin de demostrar de forma completa su orden numérico.

Respecto a los cuarenta (40) cheques que aparecen como anulados en el formato F07b, se realizó visita de control fiscal donde se constató que correspondieron a los números:

(C) No. De Cuenta	(C) No. De Cheque O Nd
1105002058-1	74997815
1105002058-1	74997807
11050000017-9	74997808
1105002058-1	74997820
1105002058-1	74997822
1105002058-1	74997823
11050000017-9	74493096
11050000017-9	76209902
11050000017-9	76209904
1105002058-1	74997828
1105002058-1	74997834
1105002058-1	74997840
1105002058-1	74997842
11050000017-9	76209910
11050000017-9	76209911
11050000017-9	76209914
11050000017-9	76209915

(C) No. De Cuenta	(C) No. De Cheque O Nd
1105002058-1	74997847
11050000017-9	76209948
11050000017-9	76209952
11050000017-9	76209960
11050000017-9	76209961
11050000017-9	76209962
11050000017-9	76209963
11050000017-9	76209964
11050000017-9	76209965
11050000017-9	76209966
11050000017-9	76209967
11050000017-9	76209968
11050000017-9	76209969
11050000017-9	76209971
11050000017-9	76209972
11050000017-9	76209973
1105002058-1	74997856


	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA ESPECIAL	VERSIÓN : 05 PÁGINA 36 DE 39	

11050000017-9	76209917	1105002058-1	74997860
11050000017-9	76209923	1105002058-1	74997868
11050000017-9	76209926	1105002058-1	74997871

De los 40 cheques, 22 (los números en color negro) efectivamente fueron anulados y se encontró tanto las colillas como el número impreso en el cuerpo del cheque; el cheque N°74997868 se constató que fue utilizado para cancelar el comprobante de egreso N°172 de fecha diciembre 15 de 2017. Con respecto a los restantes 17 cheques (los números en color rojo) en visita de control fiscal solo se evidenciaron sus colillas sin su respectivo cuerpo del cheque que demostrara su anulación, circunstancia para la cual la I.E. solicita al equipo auditor conceder un espacio de tiempo para asesorarse con la entidad bancaria sobre el procedimiento a seguir en este caso, es cuando envían dos oficios uno por cada cuenta bancaria, solicitando se anulen los 17 números de cheques por pérdida, momento en el cual el banco les informa que primero deben instaurar la respectiva denuncia, diligencia que fue realizada por pérdidas de documentos y/o elementos ante la policía nacional el día 1° de junio de 2018. El 5 de junio de 2018 el banco a través de dos certificaciones comunica al CASD que los 17 cheques al interior del banco registra ORDEN DE NO PAGO por causal de pérdida.

Para soportar lo sucedido con los 17 cheques, la I.E. entregó al equipo auditor copias de los extractos bancarios de enero de 2017 a mayo de 2018, constancia por pérdida de documento y/o elementos, dos oficios mediante los cuales la Institución solicitó la anulación de los 17 cheques a la entidad bancaria, dos certificaciones expedidas por el banco a través de las cuales comunica al CASD la ORDEN DE NO PAGO de los 17 cheques. Con esta información, el equipo auditor procedió a cotejar en los extractos bancarios que entre enero de 2017 y mayo de 2018 los 17 cheques denunciados por pérdida, efectivamente no fueron pagados.

Es de precisar que durante la visita de control fiscal el equipo auditor evidenció que el área de pagaduría de la I.E. carece de seguridad, entre otros, en el lugar donde se guardan las chequeras y se conservan los cheques anulados, evidenciándose deficiencias en este proceso que ocasionó la pérdida de 17 cheques y el deterioro de otros más, labor que es de exclusiva responsabilidad del Rector y la Pagadora, quienes por la naturaleza de sus funciones deben custodiar estos títulos valores. Por lo tanto se mantiene el hallazgo **Administrativo**.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA ESPECIAL	VERSIÓN : 05 PÁGINA 37 DE 39	

2.1.3 Resultado Evaluación Rendición de Cuentas

En lo que respecta a la rendición de la Cuenta Anual Consolidada, vigencia 201701 presentada en febrero del año 2018 correspondiente al período entre enero 1° al 31 de diciembre de 2017, se verificó directamente en el sistema la rendición efectuada y se comprobó que la misma se realizó dentro de los plazos establecidos en la Resolución N° 193 de 2014 de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, su calificación fue Eficiente, sin embargo la información suministrada presentó las siguientes inconsistencias:

(13) Formatos F07b: Relación de Pagos y F13A: Contratación

En el formato F07b “Relación de pagos” se observan los pagos el 23 de agosto y el 11 de diciembre de 2017 de los comprobantes de Egresos números 50 y 70, por concepto de “Recaudo de estampillas Gobernación de Santander”, con detalles de “pago de primer 50% de Estampillas del Contrato de UNIPAZ No. 001/17” y “pago segundo y último 50% estampillas contrato UNIPAZ No. 001/17” respectivamente, por \$2'185.920 cada pago. Sin embargo, cotejada esta información de pagos con el formato F13a “Contratación” no se logró ubicar el contrato celebrado entre el CASD y la UNIPAZ, además el contrato 1/17 hallado en el formato F13a no corresponde con el firmado con la UNIPAZ.



Por lo tanto se configura una observación **Administrativa**.

Respuesta de la Entidad

La Institución Educativa no reportó en los Formatos F07b: Relación de Pagos y F13A-Contratación el Contrato de UNIPAZ No. 001/17, porque este contrato es de arrendamiento de aulas y por tanto representa un ingreso para la Institución, no corresponde a pagos efectuados por parte de la Institución Educativa. Este contrato no cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Registro Presupuestal, pagos efectuados, entre otros requerimientos de los formatos. Por tanto no se ajusta a los requerimientos de los formatos F07b: Relación de Pagos y F13A-Contratación. Por este motivo no se rinde en los formatos.

Análisis de la Respuesta

En visita de control fiscal se encontró que en febrero de 2017 la I.E. firmó contrato de arrendamiento de aulas con la UNIPAZ, donde el CASD era el contratista y la UNIPAZ el

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA ESPECIAL	VERSIÓN : 05	
		PÁGINA 38 DE 39	

contratante, representando este contrato ingresos de recursos económicos para el CASD. En esta diligencia se conoció por parte de la Pagadora que los comprobantes de egresos números 50 y 70 por \$2'185.920 cada pago correspondió a "PAGO DEL PRIMER 50% DE ESTAMPILLAS DEL CONTRATO DE UNIPAZ No. 001/17" y "PAGO SEGUNDO Y ULTIMO 50% ESTAMPILLAS CONTRATO UNIPAZ No. 001/17" respectivamente, igualmente expresa la Pagadora que éste es el procedimiento establecido por la UNIPAZ, para luego proceder a pagar el valor total del contrato de arrendamiento, monto que revisados los extractos bancarios del CASD comprobó el equipo auditor que ingresó en dos pagos, tal como fue acordado en la minuta del contrato. Por tanto se revoca el hallazgo Administrativo.

3. BENEFICIOS DEL PROCESO AUDITOR

Los beneficios del proceso auditor se cuantifican cuando el Ente de Control tenga certeza de las recuperaciones o ahorros realizados por la Entidad, en cumplimiento del Plan de Mejoramiento que se pacte o si en el desarrollo de la auditoria se hubiesen presentado recuperaciones o ahorros. A la fecha del presente Informe de Auditoria se evidenció por parte del equipo auditor un beneficio del proceso a través de los hallazgos 6 y 7 por valor de \$6'150.000.

4. TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS

Cuadro N° 5. Cuadro Tipificación de Hallazgos

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR (en pesos)
1. ADMINISTRATIVOS	10	
2. DISCIPLINARIOS	0	
3. PENALES	0	

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA ESPECIAL	VERSIÓN : 05	

4. FISCALES	0	
• Obra Pública		
• Prestación de Servicios		
• Suministros		
• Consultoría y Otros		
• Gestión Ambiental		
• Estados Financieros		
5. SANCIONATORIO	2	
TOTALES (1,2,3,4 y 5)	12	